

# INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN, COLIMA.

## CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

**Artículo 252.-** Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de servicios públicos municipales y ecología, El H. Ayuntamiento tendrá un **Departamento de Alumbrado Público**, mismo que estará a cargo de una persona denominada **Jefe del Departamento de Alumbrado Público**, el cual tiene como funciones, las de formular y conducir las políticas generales de limpieza del alumbrado públicos del municipio.

**Artículo 253.-** En materia de **Alumbrado Público**, el Departamento tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I).- El diseño, presupuesto e implementación del programa anual de mantenimiento preventivo del alumbrado público del Municipio.
- II).- El diseño, presupuesto e implementación de los programas de mejora al alumbrado público.
- III).- Realizar la evaluación adecuada al alumbrado público entregado por los fraccionamientos a municipalizar, cuidando que cumplan con el Reglamento y las Normas nacionales en la materia.
- IV).- Realizar la revisión de la facturación del alumbrado público y el alumbrado en la infraestructura propiedad del Municipio, proponiendo proyectos de mejoras en la búsqueda del ahorro de energía.
- V).- Realizar el avalúo de los daños a la infraestructura de alumbrado público del Municipio.
- VI).- Elaboración anual del censo eléctrico en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad.
- VII).- Apoyos diversos a ciudadanía, dependencias oficiales, partidos políticos, organizaciones ciudadanas, grupos religiosos, etc., en actividades del municipio (fiestas patronales, mítines políticos, presentaciones musicales, etc.).